

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: MARTHA LIGIA GUAYAZAN

Demandado: COLPENSIONES

Rad.: No. 2019-304

Fecha: 23 DE MARZO DE 2021

Hora: 09:00 a.m. (fl.)

Auto reconoce personería jurídica al Dr. HEINER DE JESÚS MORENO COPETE apoderado en sustitución de la parte demandante.

ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara dracasada.

EXCEPCIONES PREVIAS: SOLO DE FONDO

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.

FIJACION DE HECHOS Y LITIGIO

COLPENSIONES, aceptó los hechos 3, 4, 5 y 6.

El litigio se centra en establecer los siguientes interrogantes:

Establecer si a la señora MARTA LIGIA GUAYAZAN, en su calidad de compañera permanente, le asiste o no el derecho al reconocimiento y pago de la cuota de la sustitución pensional desde la fecha del fallecimiento del causante ALFREDO AVILA.

Determinar si la demandante, tiene derecho o no al retroactivo de 100% de la mesada pensional causada desde la fecha de fallecimiento del pensionado y los intereses moratorios, en la forma solicitada en la demanda.

O si prospera alguno de los medios exceptivos propuestos en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: los documentos militan de folios 16 a 62.

Testimonios: de ZAIN ORLANDO MORALES VELASQUEZ y MANUEL ANTONIO PENAGOS MAHECHA.

REQUERIMIENTO de exhibición de documentos- no hay lugar a requerir

PRUEBAS PARTE DEMANDADA- Colpensiones.

Documentales: milita el expediente administrativo

Interrogatorio de parte. Que debe rendir la demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se recibe el testimonio de ZAIN ORLANDO MORALES y se acepta el desistimiento del otro testigo.

AUTO: Teniendo en cuenta que no se encuentran pruebas pendientes por evacuar se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que ALEGUEN DE CONCLUSIÓN y se dicta la siguiente sentencia.

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las pretensiones incoadas por la demandante Sra. MARTHA LIGIA GUAYAZAN, identificada con la C.C. No.51.762.383 de Bogotá, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costa a la demandante en costas, por Secretaría inclúyase en el acto de liquidación la cantidad \$600.000,00 por concepto de agencias en derecho a favor de la demandada.

TERCERO: CONCÉDASE el grado Jurisdiccional de Consulta ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por salir adversa a los intereses de la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante, sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron siendo las 11:44 a.m de hoy 23 de marzo de 2021.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9be062ea829e7eb7d7a9945505e36970a5014f09d64adcd2f6bce5239181d
6f6**

Documento generado en 24/03/2021 08:14:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**